



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 720-MDMM

Mariano Melgar, 22 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, SE ACORDÓ:

VISTO:

El Informe N° 007-2021-GAT-MDMM, de fecha 08 de febrero del 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal N° 087-2021-GAJ-MDMM de fecha 09 de febrero del 2021 de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Gobiernos locales, cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156.2004-EF, señala "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)".

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero del 2021, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONVOCATORIA Y PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2021, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE MARIANO MELGAR

Artículo 1°.- EMISION MECANIZADA IMPUESTO PREDIAL 2021

Autorizar la emisión mecanizada del impuesto predial 2021 en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta conteniendo la obligación tributaria a todos los contribuyentes del distrito, el mismo podrá ser objetado por el contribuyente, las actualizaciones y/o declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazarán la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada anual de autoevaluó comprendido en el inciso a) del art. 14 de la ley de tributación Municipal.

Los contribuyentes no hallados o no habidos o que por cualquier otro motivo no sean notificados con la carpeta del contribuyente deberán aproximarse a las oficinas de la Municipalidad para presentar las declaraciones respectivas hasta el último día hábil del mes de Agosto vencido el plazo se considerara infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada del Impuesto Predial sometiéndose a las sanciones respectivas.

Los contribuyentes acogidos al Art. 19 de la Ley de tributación Municipal y la ley de adulto mayor 30490 y en general todos los contribuyentes exonerados/ y o Inafectos no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones Mecanizadas por lo que deberán presentar su Declaración Jurada 2021 hasta el último día hábil del mes de AGOSTO del 2021.

Artículo 2°.- AMPLIAR el Vencimiento de la primera cuota y segunda cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó del Impuesto Predial al **31 de Agosto** del 2021.

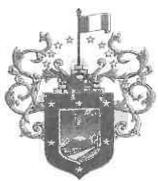
Artículo 3°.- ESTABLECER que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021	
PAGO ANUAL AL CONTADO	31 DE AGOSTO
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	31 DE AGOSTO
SEGUNDA CUOTA	31 DE AGOSTO
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

Establecer el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales para el 2021 de acuerdo a:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021	
ENERO	31 DE AGOSTO
FEBRERO	31 DE AGOSTO
MARZO	31 DE AGOSTO
ABRIL	31 DE AGOSTO
MAYO	31 DE AGOSTO
JUNIO	31 DE AGOSTO
JULIO	31 DE AGOSTO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

DICIEMBRE 31 DE DICIEMBRE

Artículo 4°.- Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó.
Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó vence el 31 de Agosto del 2021.

Artículo 5°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, inclusive para la prórroga y vigencia de la misma.

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Artículo 7°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Tironi
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Vela Cornejo Balsegán
ALCALDE

Aeropuerto Chinchero alza vuelo

CONTRATO. Consorcio Chinchero suscribió acuerdo para remoción de tierras, la primera etapa del proyecto aeroportuario.

José Víctor Salcedo
Cusco

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) firmó el contrato con el Consorcio Chinchero, integrado por la empresa coreana Hyundai Construcción e Ingeniería y HBV Contratistas de Chile, para el inicio del

movimiento de tierras en el polígono donde se construirá el Aeropuerto Internacional de Chinchero.

Carlos Fernández Esteban, responsable de la oficina de PMO a cargo de la asistencia técnica, y Yungui Hong, representante del consorcio Chinchero, firmaron el contrato.



FIRMA. Yungui Hong y Carlos Fernández muestran contrato.

CLAVE

● **INCLUSIÓN.** El Segundo Juzgado Civil del Cusco aceptó el pedido del Gobierno Regional del Cusco para que sea incluido como litisconsorte de la demanda de acción de amparo. El gobernador Jean Paul Benavente refirió que con esto podrán defender la obra ante la intención de paralizarla.

El consorcio tiene previsto iniciar la remoción de tierras en el segundo trimestre de este año. El trabajo costará, según el contrato, US \$143 millones. Mientras que la adjudicación de obras de construcción de los componentes principales será para julio próximo.

Hasta ahora solo se ha re-

movido el 10% del material que debe retirarse del polígono para que el terreno esté en óptimas condiciones para la edificación del terminal aéreo. El consorcio ganador deberá en consecuencia retirar el 90% restante.

Acción de amparo

El contrato se firma en medio de críticas a la obra porque afectaría el patrimonio cultural y arqueológico de Chinchero. En trámite hay una acción de amparo, presentada por la asociación civil "Unión Ciudadana por la Defensa y la Valoración del Patrimonio Cultural y del Ambiente", para que un juez ordene la paralización de la construcción.

Asimismo, hay otra acción de amparo bajo el argumento que las obras afectarán las fuentes de agua como la Laguna de Piuray, que abastece de agua potable a casi el 40% de la población de la Ciudad Imperial. ♦



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rívera, 2021, marzo 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rívera:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rívera, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021, trató el Informe Nro. 031-2021 de la Comisión Ordinaria de Registros de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil sobre el proyecto de Ordenanza que formaliza el Servicio de Serenazgo en el Distrito.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo normado en el artículo 19 de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones y concordante con lo establecido en el artículo 10 del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 36 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, a, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción;

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 019-2019-IN, define "Seguridad Ciudadana Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley 27933, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 011-2014-IN, indica los ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planos Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del Delito que relevando articulado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones, Planes de Patrullaje, Abastecido, Fomento, Capacitación y evaluación técnica al Serenazgo Municipal y Adhesión de la jurisdicción policial a la jurisdicción policial;

Que, mediante el Informe Nro. 573-2020-COSEC-MDJLBYR de fecha 22-12-2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita y expresa que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de José Luis Bustamante y Rívera, las cuales en cuanto que actualmente no se encuentra reconocida legalmente ante el SINASEC (Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) el Servicio de Serenazgo y que actualmente se encuentra activo, cumpliendo las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, así mismo a que fue creado mediante Acuerdo de Concejo Nro. 007-09-MDJLBYR del 29 de enero de 1999, que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de José Luis Bustamante y Rívera, de acuerdo con la Policía Nacional del Perú;

Que, estando a lo expuesto, un uso de las atribuciones conferidas por la Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERA

Artículo 1.- APROBAR la formalización del SERVICIO DE SERENAZGO en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rívera, para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de las vías y espacios públicos en el distrito mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, así que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como el actor rector sobre la materia.

Artículo 2.- PRECISAR que el Servicio de Serenazgo dependa jerárquicamente de la Subgerencia de Operación y Prevención de Seguridad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo e Implementación del Manual del Sistema Municipal, así como también el cumplimiento de sus disposiciones municipales afines.

Artículo 4.- El Servicio de Serenazgo desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sistema, aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 772-2019-IN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rívera es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de José Luis Bustamante y Rívera.

Segunda.- El Serenazgo Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rívera, está prohibido realizar labores susceptibles como respetar a empresas privadas e empresas municipales, casinos de juego, casas comerciales, boletos de fiestas y cualquier actividad que no sea de vigilancia ciudadana.

Tercera.- Facultar al señor Alcalde de otras normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el distrito de José Luis Bustamante y Rívera.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGARSE toda exposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- AUTORICÉSE al señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenio con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

Cd. Paul Roberto Andrade
Alcalde

Ordenanza Municipal Nro. 720-MDMM

Mariano Melgar, 22 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, SE ACORDÓ:

VISTO: El Informe N° 007-2021-GAT-MDMM, de fecha 02 de febrero del 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, al Dictamen Legal N° 002-2021-CAJ-MDMM de fecha 09 de febrero del 2021 de la Gerencia de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO: Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 20037 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos locales, cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4 del artículo 20 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, quedándose por la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero, a los quince días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, realizándose el abono a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "L. y los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...); y

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 16 de febrero del 2021, por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONVOCATORIA Y PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2021, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Artículo 1°.- EMISION MECANIZADA IMPUESTO PREDIAL 2021
Autoriza la emisión mecanizada del impuesto predial 2021, en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la respectiva ordenanza de tributación a todos los contribuyentes del distrito, el mismo podrá ser cobrado por el contribuyente, las actualizaciones y declaraciones por cobradas serán consideradas válidas y presentarán la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada cuando se encuentre obligado a declarar en el inciso b) del art. 14 de la ley de tributación Municipal;

Los contribuyentes no habidos o no habidos o que por cualquier otro motivo no sean notificados con la respectiva ordenanza deberán acercarse a las oficinas de la Municipalidad para presentar los declaraciones tributarias hasta el último día hábil del mes de Agosto, vencido el plazo se considerará infructuosas por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente a los siguientes períodos:

Los contribuyentes acogidos al Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal y la Ley de aduana mayor 50496 y en general todos los contribuyentes promotores y/o habidos no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones tributarias por lo que deberán presentar su Declaración Jurada 2021 hasta el último día hábil del mes de AGOSTO del 2021.

Artículo 2°.- AMPLIAR el Vencimiento de la primera cuota y segunda cuota del Impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autotribución del Impuesto Predial el 31 de Agosto del 2021.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 varice:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021	
PAGO ANUAL AL CONTADO	31 DE AGOSTO
PAGO FRACCIONADO	31 DE AGOSTO
PRIMERA CUOTA	31 DE AGOSTO
SEGUNDA CUOTA	31 DE AGOSTO
TERCERA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

Establecer el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales para el 2021 de acuerdo a:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021	
ENERO	31 DE AGOSTO
FEBRERO	31 DE AGOSTO
MARZO	31 DE AGOSTO
ABRIL	31 DE AGOSTO
MAYO	31 DE AGOSTO
JUNIO	31 DE AGOSTO
JULIO	31 DE AGOSTO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

Artículo 4°.- Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autotribución.
Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autotribución vence el 31 de Agosto del 2021.

Artículo 5°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, inclusive para la prórroga y vigencia de la misma.

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, a Serenazgo General y a la Oficina de Imagen Institucional su división permanente, al Área de Informática la publicación en la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Artículo 7°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cd. Paul Roberto Andrade
Alcalde